Comodoro Rivadavia, 14 de agosto de 2.008.

VISTOS :

Los presentes autos caratulados **“F. , C. H. s/ Lesiones graves, agravadas por ser cometidas con arma de fuego en concurso real con abuso de armas -dos hechos en concurso real”, Expte. 48/07**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 214/217vta. obra Requerimiento de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal, clausurándose la instrucción de la presente causa, ordenándose en consecuencia la elevación a juicio a este Tribunal a fojas 219, corresponde resolver en los presentes de conformidad con lo normado por el Art. 313 del C.P.P.

Ahora bien, en virtud de la vigencia del nuevo orden adjetivo (Ley 5478), que profundiza los caracteres de la oralidad y contradicción del procedimiento penal y, a los efectos del ofrecimiento de pruebas (Arts. 313 y 314 del C.P.P. -Ley 3155-), eventual planteo de nulidades (Arts. 148 ss. y cc. del C.P.P. -Ley 3155), suspensión del juicio a prueba (Art. 76 bis del C.P.) o juicio abreviado (Art. 9 Ley 4566) y, a modo de dar inicio a dicho procedimiento, resulta pertinente señalar audiencia a la que se citará a las partes, a las que se hará saber que la sustanciación de los institutos indicados se efectivizará oralmente en dicha instancia, no siendo procedente su reemplazo por memoriales escritos.

Que a los fines de la mencionada audiencia corresponde ordenar la actualización de los informes del Registro Nacional de Reincidencia, lo que se efectivizará por sistema UER.

Por ello, la Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

1°.- SEÑALAR la audiencia del día 17 de octubre de 2008 a las 11:00 horas, citando a comparecer a la misma a un Representante del Ministerio Público Fiscal, a un Representante de la Defensa Pública, a un Representante de la Asesoría Civil de Familia e Incapaces y al imputado C. H. F. .

2°.- HACER saber a las partes que, la sustanciación de los institutos mencionados en el segundo párrafo de los considerandos precedentes, se deberán efectuar oralmente durante el transcurso de la audiencia señalada en el punto 1°) de la presente, no siendo posible su reemplazo por memoriales escritos.

3°.-**VERIFICAR** el domicilio del imputado C. H. F. , haciéndole saber que esta Cámara entenderá en su juicio y que no deberá ausentarse –sin conocimiento del Tribunal- del domicilio oportunamente fijado, como así que deberá comparecer a la audiencia señalada en el pto. 1° de la presente. A tal fin líbrese oficio al Señor Jefe de la Seccional Sexta de Policía de esta ciudad.

4°.- ACTUALIZAR por sistema UER los antecedentes penales del imputado, lo que deberá efectivizarse previo a la realización de la audiencia señalada en el punto 1°.

5°.- FIRMAN dos de los Señores Jueces por ausencia del Dr. Martín Roberto Montenovo quien se encuentra convocado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut.

6°.- NOTIFIQUESE, y hágase saber a las partes que

una vez notificados de la presente, los autos permanecerán en Secretaría a su disposición por el término de cinco días hábiles y consecutivos para cada uno.

Protocolo nº 60/08 de fecha 14/8/08
Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. María E.N de Pettinari. Ante mí: Lucía Borjas.-